

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.":



el texto del Suplemento al Folleto registrado con fecha 13 de mayo de 2011, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Suplemento al Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 13 de Mayo de dos mil once.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

"FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO

Nº 3

1. El Fondo

Nos referimos al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y al programa de Emisión de Bonos inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2010 y sus suplementos registrados el 4 de enero de 2011 y el 12 de enero de 2011 (el "Folleto").

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de la operación FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y será registrado en la CNMV con fecha 13 de mayo de 2011.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de julio de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "Sociedad Gestora") del fondo de titulización de activos FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento al Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Estándar del Período de Devengo de Interés de los Bonos

Se ha acordado modificar el estándar del Período de Devengo de Interés de los Bonos de las distintas series que emita el Fondo, de tal forma que el apartado 4.8.1.1 de la Nota de Valores del Folleto deberá leerse en su primer párrafo como sigue:

"Salvo que en las correspondientes Condiciones Finales se indique otra cosa, la duración de las Emisiones de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre las fechas (día y mes) que se determinen en las correspondientes Condiciones Finales, incluyendo en cada Período

de Devengo de Intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión (incluida) y la primera fecha final (excluida) (cada uno de éstos, un “Período de Devengo de Intereses”). De acuerdo con lo anterior, en caso de que una Fecha de Pago no sea inicialmente un Día Hábil y por tanto dicha Fecha de Pago sea efectivamente el Día Hábil siguiente, el Período de Devengo de Interés aplicable a dicha Fecha de Pago no se ajustará hasta dicho Día Hábil siguiente sino que se mantendrá en la fecha final que se hubiera determinado en las correspondientes Condiciones Finales”

Conforme a lo anterior, la definición de “Período de Devengo de Intereses incluida en el Glosario de Definiciones deberá leerse como sigue:

“Período de Devengo de Intereses” significa, salvo que en las correspondientes Condiciones Finales se indique otra cosa, cada uno de los períodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre las fechas (día y mes) que se determinen en las correspondientes Condiciones Finales, incluyendo en cada Período de Devengo de Intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión (incluida) y la primera fecha final (excluida) (cada uno de éstos, un “Período de Devengo de Intereses”). De acuerdo con lo anterior, en caso de que una Fecha de Pago no sea inicialmente un Día Hábil y por tanto dicha Fecha de Pago sea efectivamente el Día Hábil siguiente, el Período de Devengo de Interés aplicable a dicha Fecha de Pago no se ajustará hasta dicho Día Hábil siguiente sino que se mantendrá en la fecha final que se hubiera determinado en las correspondientes Condiciones Finales.”

3. Modificación de la Escritura de Constitución y de la Escritura Complementaria de la Segunda Emisión.

La Sociedad Gestora ha otorgado las Escrituras de Modificación de la la Escritura de Constitución y de la Escritura Complementaria de la Segunda Emisión con fecha 11 de mayo de 2011 con el fin de adaptar los períodos de devengo de intereses de las Series 1 y 2 del Fondo a lo recogido anteriormente, lo que se hará público mediante hecho relevante.

4. Determinación del tipo de interés de los Derechos de Cobro del Déficit 2010

La Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial (“Orden ITC/688/2011”) ha modificado la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 (“Orden ITC/3353/2010”), que fue objeto del Suplemento nº 2 al Folleto, estableciendo que el tipo de interés que devengarán los «Derechos de cobro del déficit 2010» a partir del 1 de enero de 2011, será provisionalmente de un 2,00% hasta que se desarrolle una metodología de cálculo definitiva. Este tipo de interés se ha tenido en cuenta en el cálculo de la anualidad del año 2010.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA tenga por presentado este Suplemento nº 3 al Folleto correspondiente a la constitución de “Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos” registrado el 23 de noviembre de 2010 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 13 de mayo de 2011

La Sociedad Gestora

Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.

Ramón Pérez Hernández

Director General